

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 04 DICIEMBRE DE 2020

A despacho de la señora Juez, informado que el Sr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. otorga poder al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2144
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
RAD. 2014-305

Jamundí, 04 DICIEMBRE DE 2020

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado a través de apoderado judicial por el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **PAULA ANDREA MARTINEZ VELEZ** el representante legal de la entidad demandante, presenta poder otorgado al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7511589 y portador de la T.P. No. 95618 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las voces de la sustitución de poder.

SEGUNDO: Revocar poder otorgado al profesional del derecho Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA C.C. 16.721.251 y T.P. 52. 332 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

RAD. 2014-305

BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 132 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 07 DICIEMBRE DE 2020 La Secretaria ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--